**EL SUSCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO ( E ) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ**

**CERTIFICA QUE**

En virtud del artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 y una vez revisada la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, se constató que NO existe personal de planta vinculado, para la elaboración de dictamen pericial de contradicción, por lo tanto es viable la contratación para la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACION DE DICTAMEN PERICIAL DE CONTRADICCION, RESPECTO DEL DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO POR LA SOCIEDAD PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A - EN REORGANIZACIÓN - PQP - PARTE DEMANDANTE EN EL PROCESO DE REPARACION DIRECTA CON No. 25000 – 23 – 36 – 000 – 2018 – 00166 – 00 PROMOVIDO EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, QUE CURSA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN B", todo dentro del marco legal de la contratación pública colombiana, así como adicionalmente lo determine la Oficina Jurídica y de Contratación para la mejor forma de contratar, con el objetivo de mantener indemne a la actual administración.

La presente certificación se expide a solicitud de la Oficina Jurídica y de Contratación, en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2025.

Atentamente,

**LUIS EDUARDO MAMBUSCAY LOPEZ**
Secretario Administrativo (E)
Decreto No. 123 de 2025